RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR POR LA QUE SE ENCARGA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, M.P. (AMAYA) EL SERVICIO PARA EL "APOYO TÉCNICO PARA IMPLANTAR UN SISTEMA DE GESTIÓN Y AUDITORÍA AMBIENTAL CONFORME AL REGLAMENTO EUROPEO EMAS EN EL PARQUE NATURAL SIERRA NORTE DE SEVILLA", EXPTE. 2020/2012.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, entre otras, las competencias de planificación, dirección y ejecución de las inscripciones en el sistema comunitario de gestión y auditoria medioambiental (EMAS).

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (en adelante, CAGPDS) tiene actualmente implantado y certificado un Sistema de Gestión Ambiental en los Parques Nacionales y Naturales de Andalucía. La Agencia de Medio Ambiente y Agua (en adelante AMAYA) realiza los trabajos de apoyo técnico a la CAGPDS para la consultoría y mantenimiento de dicho Sistema de Gestión, entre los que se encuentra la contratación de entidad externa para el desarrollo de las Auditorías Externas anuales que verifican el cumplimiento de la Norma UNE-EN ISO 14001:2015 y otorgan la Certificación asociada.

El EMAS reconoce a aquellas organizaciones que han implantado un Sistema de Gestión Ambiental y han adquirido un compromiso de mejora continua, verificado mediante auditorías independientes. Las organizaciones reconocidas con el EMAS tienen una política ambiental definida, hacen uso de un sistema de gestión ambiental y dan cuenta periódicamente del funcionamiento de dicho sistema a través de una declaración ambiental verificada por organismos independientes. La verificación del sistema de gestión y validación de la declaración ambiental elaborada la llevará a cabo necesariamente, de acuerdo con el Reglamento, una entidad o un verificador ambiental acreditado por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación).

Finalmente, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en su artículo 111, que la Consejería promoverá la celebración de acuerdos voluntarios que tengan por objeto la mejora de las condiciones legalmente establecidas en materia de medio ambiente. Asimismo, en su artículo 113 establece que los controles voluntarios y distintivos de calidad ambiental podrán llevarse a cabo a través de la adhesión a "Sistemas de gestión medioambiental regulado por normativas técnicas internacionales ISO o UNE". Por ello, desde el punto de vista de la sociedad en general, los trabajos incluidos en el objeto del presente proyecto técnico, prestados por la Consejería a través de estas Direcciones Generales suponen un claro compromiso ambiental.

De esta manera, a través de la presente propuesta, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático propone establecer una sinergia entre ambos preceptos, con el objetivo de implantar el EMAS como experiencia piloto en el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, con vistas a extenderlo a la Red de

los 24 Parques Nacionales y Naturales de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 220/2018 de 4 de diciembre, por el que se adecúan los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la citada Agencia es una entidad instrumental al servicio de la Administración Junta de Andalucía, teniendo la consideración de medio propio personificado respecto de dicho poder adjudicador, estando obligada a realizar los trabajos que dicho poder adjudicador o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero le encomiende en las materias propias de su objeto y fines, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017. El régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir será el establecido en la citada ley.

La Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 6 de julio de 2018 por las que se aprueban las tarifas aplicables a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P., dispone que las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por AMAYA serán de aplicación a los trabajos a realizar por esta Consejería a través de AMAYA como medio propio personificado.

El artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio y que la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley,

A C U E R D A

1.- Aprobar el expediente de encargo de gestión para el SERVICIO DE **"**APOYO TÉCNICO PARA IMPLANTAR UN SISTEMA DE GESTIÓN Y AUDITORÍA AMBIENTAL CONFORME AL REGLAMENTO EUROPEO EMAS EN EL PARQUE NATURAL SIERRA NORTE DE SEVILLA".

2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. (AMAYA), que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión.

3.- El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (8.972,37 euros) entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

4.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. (AMAYA) conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en la Memoria Justificativa.

5.- Conforme al apartado a) del artículo 106.2 de la citada Ley 9/2007, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2020	1.713,10 €	1300010000/G44B/61905 2020000026
2021	7.259,27 €	1300010000/G44B/61905 2020000026

Para los trabajos objeto del encargo propuesto el presupuesto de licitación pública, con IVA, superaría el importe del encargo a AMAYA en un 7,56 %.

7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible según las certificaciones aprobadas por la persona que ejerza la dirección de los trabajos, previa comprobación de la ejecución de las tareas especificadas en la Memoria Justificativa.

No obstante, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 50% del importe total del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo un mes antes de la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la LCSP y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, a la persona responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por el Subdirector de la Subdirección de Servicios Técnicos y Planificación de la AMAYA, de fecha 25 de noviembre de 2020, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 22,29% del importe total.

9.-El plazo total de ejecución será de 12 meses, a contar de la fecha de recepción por la Agencia de la notificación de la resolución de encomienda, la cual supondrá la orden para iniciar los trabajos y actuaciones en ella previstos.

10.- Designar a la persona que desempeñe la Jefatura del Departamento de Ecogestión e Incentivos de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, a fin de asegurar la correcta realización del encargo la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

11.- Habilitar a la persona responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo se habilita a la persona responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

En Sevilla, a la fecha de la firma

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
(P.D. Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan
y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería)

Fdo.: Ana María Corredera Quintana